



**INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4531-

MAT.: Aprueba Trato Directo para Servicio de Transporte Terrestre Subsidiado para tramo Punta Arenas – San Gregorio.

PUNTA ARENAS, 28 JUN. 2013

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El artículo 8º, d) y g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El artículo 10º 7.f), del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto N° 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa.
8. La Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
9. La Resolución Exenta N° 140, de fecha 02 de marzo del 2012, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Colaboración para Subsidios al Transportes en Zonas Aisladas;
10. El Contrato Subsidio al Transporte Terrestre Punta Arenas – San Gregorio, suscrito con fecha 01 de abril de 2011, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes Magallanes Tour Limitada;
11. La Resolución Exenta N°112, de fecha 04 de abril de 2011, de la Intendencia Regional que aprueba Contrato Subsidio al Transporte Terrestre Punta Arenas – San Gregorio, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes Magallanes Tour Limitada.
12. El Adendum al Contrato Subsidio al Transporte Terrestre Punta Arenas – San Gregorio, suscrito con fecha 23 de mayo de 2011, entre la Intendencia

- Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes Magallanes Tour Limitada
- 13.** La Resolución Exenta N°207 de fecha 26 de mayo 2011, de la Intendencia Regional, que aprueba el Adendum al Contrato Subsidio al Transporte Terrestre Punta Arenas – San Gregorio, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes Magallanes Tour Limitada;
 - 14.** La carta, de fecha 31 de mayo de 2013, de la empresa Transportes Magallanes Tour Ltda. que informa que con fecha 30 de junio de 2013 pondrá término anticipado del contrato;
 - 15.** El Oficio Ord. N°0608 de fecha 05 de junio de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante el cual se informa respecto a las condiciones para dar término anticipado al contrato;
 - 16.** La carta, de fecha 11 de junio de 2013, de la empresa Transportes Magallanes Tour Ltda. en la cual reitera que pondrá término anticipado al contrato con fecha 30 de junio de 2013;
 - 17.** El Oficio Ord. N° 0670, de fecha 24 de junio de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante el cual se informa sobre aporte complementario del Municipio de San Gregorio y reitera condiciones de término anticipado de contrato;
 - 18.** El Correo Electrónico de fecha 25 de junio de 2013, de la empresa Transportes Magallanes Tour Ltda. en el cual reitera que pondrá término anticipado al contrato con fecha 30 de junio de 2013, a pesar de contar con el aporte complementario del Municipio de San Gregorio.
 - 19.** Las Resoluciones Exentas N°948 y N°1203, ambas de 2013 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante las cuales se autorizó el llamado a licitación pública para la prestación de servicios de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluyendo el tramo Punta Arenas – San Gregorio;
 - 20.** La Resolución Exenta N°1088, de fecha 22 de abril 2013 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante las cuales se declarara desierta la licitación pública para la prestación de servicios de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, para el tramo Punta Arenas – San Gregorio;
 - 21.** Carta de fecha 17 de junio de 2013, de la empresa Transportes Vía Patagonia Ltda., mediante la cual manifiestan su interés en desarrollar el servicio en tramo Punta Arenas – Pampa Redonda, presentando su oferta formal.
 - 22.** La Resolución Exenta N° 0451, de fecha 28 de junio 2013, de la Intendencia Regional, mediante la cual se Pone Término anticipado y Ordena proceder al cobro de la Boleta de Garantía del Contrato Servicio de Transporte Terrestre Subsidiado para el tramo Punta Arenas – San Gregorio;
 - 23.** El Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – San Gregorio, suscrito con fecha 28 de junio de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes Vía Patagonia Ltda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma permanente, necesidades que en este caso se han presentado en la localidad rural de San Gregorio, las que se traducen en contar en forma regular y permanente de un servicio terrestre de transporte que una dicha localidad con la ciudad de Punta Arenas.
2. Que, con fecha 01 de abril de 2011 se suscribió un Contrato entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes Magallanes Tour Ltda., para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Punta Arenas – San Gregorio, el cual tiene una vigencia hasta el 04 de abril de 2014.
3. Que, mediante carta de fecha 31 de mayo de 2013, la empresa Transportes Magallanes Tour Ltda. informa a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que prestará el servicio en tramo Punta Arenas – San Gregorio hasta el día 30 de junio de 2013, dando fin anticipado al contrato.
4. Que, mediante Oficio Ord. N°0608 de fecha 05 de junio de 2013, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena, informa al Sr. Héctor Pacheco Bahamonde, representante legal de la empresa Transportes Magallanes Tour Ltda., que el aviso de término unilateral por parte de la empresa debe ser dado con una antelación mínima de 60 (sesenta) días. Por lo anterior, el servicio debe operar hasta el día 30 de julio de 2013.
5. Que, mediante carta de fecha 11 de junio de 2013, la empresa Transportes Magallanes Tour Ltda. informa a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que el término anticipado del Contrato en tramo Punta Arenas – San Gregorio, fue informado mediante correo electrónico de fecha 01.03.2013 y por ello no corresponde exigir dar continuidad al servicio ni el cobro de la Boleta de Garantía.
6. Que, mediante Oficio Ord. N°0670, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena informa que el Municipio de San Gregorio aprobó la entrega del monto complementario hasta el 31.07.2013 y que el correo electrónico indicado en el punto precedente no existe en los registros.
7. Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de junio de 2013, de la empresa Transportes Magallanes Tour Ltda., se reitera la realización del servicio en tramo Punta Arenas – San Gregorio hasta el día 30 de junio de 2013 a pesar del aporte complementario autorizado por el Municipio de San Gregorio.
8. Que, mediante la Resolución Exenta N° 0451, de fecha 28 de junio 2013, la Intendencia Regional pone término anticipado y Ordena proceder al cobro de la Boleta de Garantía del Contrato Servicio de Transporte Terrestre Subsidiado para el tramo Punta Arenas – San Gregorio.

9. Que, mediante Resoluciones Exentas N°948 y N°1203, ambas de 2013 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación pública para la prestación de servicios de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluyendo el tramo Punta Arenas – San Gregorio.
10. Que, los procesos de licitación señalados en el párrafo precedente se cerraron sin oferentes para el tramo Punta Arenas – San Gregorio.
11. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra trabajando en la evaluación y posterior tramitación de un nuevo proceso de Licitación Pública para el servicio subsidiado de transporte público de pasajeros para el tramo Punta Arenas – San Gregorio.
12. Que, el nuevo proceso de licitación conducido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones no se encontrará totalmente tramitado antes de la fecha de término anticipado de Contrato, lo cual provocará un periodo sin servicio de transporte de pasajeros para la localidad de Villa Dorotea.
13. Que, se debe dar continuidad al servicio terrestre en el tramo Punta Arenas – San Gregorio, a fin de evitar trastornos a la comunidad de la mencionada localidad rural, al no contar con otro medio de transporte público regular que permita el desplazamiento de pasajeros.
14. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado la conveniencia de autorizar la Contratación Directa del servicio subsidiado, desde el **01 de Julio de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2013**, para realizar el Transporte Terrestre de Pasajeros en forma regular y permanente, para el tramo Punta Arenas – San Gregorio.
15. Que, la vigencia del Contrato Trato Directo señalado en el párrafo precedente, podrá extenderse por tres meses adicionales, en caso de ser requerido por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
16. Que, con fecha 28 de junio de 2013, se procedió a suscribir el Contrato Trato Directo, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes Vía Patagonia Ltda.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el **Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado De Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – San Gregorio**, celebrado con fecha 28 de junio de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes Vía Patagonia Ltda., y que es del siguiente tenor:

**" CONTRATO TRATO DIRECTO
SERVICIO SUBSIDIADO DE TRANSPORTE TERRESTRE TRAMO
PUNTA ARENAS – SAN GREGORIO**

En Punta Arenas, a 28 de Junio de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente, don **Mauricio Sergio Peña Y Lillo Correa**, cédula de identidad N° 8.340.343-8, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**La Intendencia**", por una parte y por la otra, la empresa **Transportes Vía Patagonia Ltda.**, rol único y tributario N° 76.021.772-7, representada por don **Arturo Aliaga Mancilla**, cédula de identidad N° 5.884.652-k y don Arturo Villegas Guichacoy, cédula de identidad N° 7.636.418-4, todos con domicilio en calle Magallanes N°990, comuna de Punta Arenas, en adelante "**La Empresa**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto. La Empresa se compromete a realizar un servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en forma regular y permanente, entre la localidad de San Gregorio y la ciudad de Punta Arenas, efectuando como mínimo, cuatro (04) viajes redondos (ida y vuelta) semanales para pasajeros.

SEGUNDO. Duración. El presente contrato tiene una vigencia de tres (03) meses contados desde el mes de puesta en operación del servicio y prorrogable hasta por tres (03) meses más, en caso de ser solicitado por escrito por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

TERCERO. Inicio de Operación. El servicio se inicia el 01 de Julio del 2013, sin embargo los pagos deberán sujetarse a la total tramitación del documento que aprueba el presente Contrato.

CUARTO. Características del Servicio: La Empresa debe mantener vigente la inscripción del servicio en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (RNSTP), teniendo para ello un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato.

El Servicio se debe realizar dando cumplimiento a las siguientes frecuencias, días y horarios:

Días	Horarios	
	San Gregorio – Punta Arenas	Punta Arenas – San Gregorio
Lunes y miércoles	07:30	19:00
Viernes y domingo	14:00	19:00

Los horarios podrán modificarse a petición de el(los) representante(s) de la comunidad del sector San Gregorio (Alcalde, presidente o directiva de las Juntas de Vecinos u otro) con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación de los horarios debe ser previamente autorizada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la Secretaría Regional, y debe tener la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios.

El recorrido contemplará los sectores comprendidos entre: Punta Arenas¹ - Ruta 9 - Ruta 255 - Punta Arenas² - y todos los sectores intermedios.

QUINTO. Vehículos. El servicio debe ser realizado por el bus titular marca Mercedes Benz, modelo El Buss 340T, año 2009, placa patente BZTK-85, Motor N°377973U0783105, Chasis N° 9BM3840739B603511, de 47 asientos.

De común acuerdo entre las partes se podrá sustituir el vehículo titular, previa autorización de la Secretaría Regional mediante el acto administrativo correspondiente.

Asimismo, el nuevo vehículo debe ser de superiores características al vehículo titular detallado anteriormente.

Para realizar la modificación del vehículo titular, la Empresa debe informar al Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de tal situación con una antelación de diez (10) días corridos a la puesta en operación del nuevo vehículo, debiendo presentar fotocopia del Certificado(s) de Revisión Técnica vigente(s), Permiso(s) de Circulación vigente(s), Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales, Certificado(s) de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile ó Certificado de Anotaciones Vigentes.

Lo anterior, no significará una modificación en los montos contratados.

SEXTO. Tarifas. La Empresa cobrará las siguientes tarifas durante la duración del servicio:

- Adultos San Gregorio - Punta Arenas o viceversa: \$ 2.700.-
- Niños entre 1 y 14 años: GRATIS
- Estudiantes de Enseñanza Básica : GRATIS
- Adultos Mayores y Discapacitados: 50% tarifa adulto
- Estudiantes Enseñanza Media, Técnica y Superior 33% de la tarifa adulto: \$ 890

SÉPTIMO. Monto Subsidio. La Intendencia pagará a la Empresa, a título de Subsidio, la cantidad de **\$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos)**, mensuales.

OCTAVO. Supervisión y Fiscalización del Contrato. La Intendencia, la Secretaría Regional y el programa de Fiscalización a través de sus Inspectores Fiscales, tendrán a su cargo la supervisión del fiel cumplimiento del contrato por parte de la Empresa.

NOVENO. Garantía de Fiel Cumplimiento. La Empresa hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria N° 0106957 del Banco BCI por un monto de \$ 750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos chilenos) cuyo vencimiento es el 30 de Octubre de 2013, extendida a nombre de Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que constituye la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

¹ El servicio dentro de la ciudad de Punta Arenas inicia el recorrido en calle Parada buses Rurales - Ignacio Carrera Pinto - Calle Magallanes - Av. Presidente Manuel Bulnes - Av. Presidente Carlos Ibáñez del Campo.

² El regreso a la ciudad de Punta Arenas debe comprometer las calles Av. Presidente Carlos Ibáñez del Campo - Av. Presidente Manuel Bulnes - Pedro Sarmiento de Gamboa - Chiloé - Avda. Cristóbal Colón - Armando Sanhueza - Ignacio Carrera Pinto.

En caso de incurrirse en dos o más infracciones en el plazo de dos meses consecutivos, o bien al producirse una tercera infracción durante el periodo de vigencia del contrato, se procederá al cobro de la boleta de garantía. Esta situación será informada y sugerida por la Secretaría Regional a la Intendencia, para su resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. Terminación Anticipada del Contrato. Las partes podrán dar término anticipado al Contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento o por causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

La Intendencia podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, por intereses superiores del Estado, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha de término deseada, sin que exista derecho a indemnización alguna en favor de la Empresa.

Si la Empresa unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización. El aviso de término unilateral del contrato por parte de la Empresa debe ser dado con una antelación mínima de treinta (30) días, plazo durante el cual se mantendrá el servicio y se cancelará el subsidio, si procediere.

El contrato terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, en los casos calificados por la Intendencia, especialmente si la Empresa muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviera la entidad adjudicataria.

En cualquiera de los casos señalados la Intendencia, podrá hacer efectiva la garantía que se hubieren constituido para el fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO TERCERO. La personaría del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa, consta en el Decreto N° 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior. El poder de don Arturo Aliaga Mancilla y don Arturo Villegas Guichacoy, para representar a la empresa Transportes Vía Patagonia Ltda., consta en Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Transportes Vía Patagonia Limitada" o "Vía Patagonia Limitada", de fecha 12 de noviembre de 2009, otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público de Santiago, Chile, e incorporada al repertorio N° 13761-09.

Se extiende el presente contrato en cinco (05) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (02) en poder de la Intendencia, uno (01) en poder de la Subsecretaría de Transportes, uno (01) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder de la Empresa.

De conformidad firman: Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena; Arturo Aliaga Mancilla, Cédula de Identidad N°5.884.652-k y Arturo Villegas Guichacoy, Cédula de Identidad N°7.636.418-4, ambos Representantes Legales de la empresa Transportes Vía Patagonia Ltda., (hay firmas y sello)".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución

- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo